



Resolución Jefatural

N° 151-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 14 de Setiembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 000049-2021-MPA-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, emitido por el Coordinador de Obra, y el Informe N° 001655-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, emitido por el Coordinador de Infraestructura (e) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modificó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED y, según el literal h) del artículo 9° del citado documento, tiene entre sus funciones expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, mediante el numeral n) del artículo 4° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial





Resolución Jefatural

N° 151-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para aprobar Expedientes Técnicos de Obras, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de dirección que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, con fecha 2 diciembre.2020, la Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y el Consorcio Marañón suscribieron el Contrato N° 228-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 1091, C.L. N° 660784, C.P. Sausal de Culucan, Distrito y Provincia de Ayabaca, Región Piura”, correspondiente al Ítem 2 del PEC N° 20-2020-MINEDU/UE-108-1;

Que, con fecha 12 de enero del 2020, mediante Carta N° 010-2021-CM/ITEM-2, el Consorcio presentó el primer y único entregable del Expediente Técnico en el marco del Contrato, debiendo precisar que se entregó con cero (0) días de retraso al establecido en el numeral 2.4 del Requerimiento, parte integrante de las Bases Administrativas Integradas, y en los términos de referencia y el Contrato;

Que, con fecha 1 de setiembre de 2021, mediante Carta N° 000540-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, PRONIED remitió al Consorcio las observaciones efectuadas al primer y único entregable del Expediente Técnico;

Que, con fecha 3 de setiembre de 2021, mediante Carta N° 106-2021-CM/ITEM-2, el Consorcio presentó la subsanación a las observaciones efectuadas al primer y único entregable del Expediente Técnico para la revisión de PRONIED;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2021, mediante Informe N° 000049-2021-MPA-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, el Coordinador de Obra concluyó con la evaluación del Expediente Técnico del Contrato N° 228-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 1091, C.L. N° 660784, C.P. Sausal de Culucan, Distrito y Provincia de Ayabaca, Región Piura”;

Que, según dicho informe, de la revisión del Expediente Técnico del Contrato N° 228-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED efectuada por la entidad, se verificó que se incorporaron partidas no consideradas en la propuesta, en el costo directo de la partida “cerco de albañilería confinada”, el cual señalaba, en el “Otro Estudio”, que el metrado para la partida en mención contempla un total de 69.74 ml. Sin embargo, la longitud correcta y real es de 98.98 ml;

Que, debido a la inclusión de las nuevas partidas, se incrementó el presupuesto de ejecución de obra de S/ 166,368.60 (Ciento sesenta y seis mil trescientos sesenta y ocho con 60/100 soles) a S/ 182,601.48 (Ciento ochenta y dos mil seiscientos uno con 48/100 soles). En tal sentido, el monto contractual del Contrato se incrementó de S/ 179,095.50 (Ciento setenta y nueve mil noventa y cinco con 50/100 soles) a S/ 195,328.38 (Ciento noventa y cinco mil trescientos veintiocho con 38/100 soles), el cual incluye el costo por elaboración de expediente técnico y el costo por ejecución de obra, mientras que el plazo de ejecución de obra se mantiene en 30 (Treinta) días calendario;

Que, por lo anterior, el Informe N° 000049-2021-MPA-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 14 de setiembre de 2021, emitido por el Coordinador de Obra de la UGRD concluyó que corresponde la aprobación del Expediente Técnico realizado en virtud del Contrato N° 228-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la obra “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en





Resolución Jefatural

N° 151-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Institución Educativa N° 1091, C.L. N° 660784, C.P. Sausal de Culucan, Distrito y Provincia de Ayabaca, Región Piura", correspondiente al Ítem 2 del PEC N° 20-2020-MINEDU/UE-108.1, y que, por tanto, se realicen las coordinaciones para la modificación contractual del monto total del Contrato N° 228-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que el artículo 23° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece que toda modificación al contrato debe efectuarse vía adenda. Cuando la modificación del contrato se origina por variación del monto del contrato original, la adenda se suscribe dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto; para tal efecto, el contratista amplía en dicho plazo la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprobó una transferencia de partidas del sector público para el Año Fiscal 2021 para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), hasta por la suma de S/ 71,585,818.00 (Setenta y un millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos dieciocho con 00/100 soles), a favor de tres (3) Pliegos del Gobierno Nacional, de dos (2) Gobiernos Regionales y de diez (10) Gobiernos Locales;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 039-2021-PCM, se aprobó una transferencia de partidas del sector público para el Año Fiscal 2021 para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), hasta por la suma de S/ 922,809,108.00 (Novecientos veintidós millones ochocientos nueve mil ciento ocho con 00/100 soles), a favor de cinco (5) Pliegos del Gobierno Nacional, de once (11) Gobiernos Regionales y de ciento ochenta y cuatro (184) Gobiernos Locales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 060-2021-EF, se aprobó una transferencia de partidas para el Año Fiscal 2021, para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), hasta por la suma de S/ 680,701,422.00 (Seiscientos ochenta millones setecientos un mil cuatrocientos veintidós con 00/100 soles), a favor de cuatro (4) Pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (9) Gobiernos Regionales y de ciento setenta y cinco (175) Gobiernos Locales, para financiar cuatrocientos veintinueve (429) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2021-EF, se aprobó una transferencia de partidas para el Año Fiscal 2021, para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), hasta por la suma S/ 104,344,074.00 (Ciento cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil setenta y cuatro con 00/100 Soles), a favor de cuatro (04) Pliegos del Gobierno Nacional, de tres (3) Gobiernos Regionales y de veintiséis (26) Gobiernos Locales, para financiar sesenta (60) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en el marco de los Decreto Supremos citados en los considerandos precedentes, se determina que se cuenta con el financiamiento correspondiente para la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI cuyo Expediente Técnico es materia de aprobación a través de la presente Resolución Jefatural;





Resolución Jefatural

N° 151-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Con el visto de la Coordinación de Infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente Técnico del Contrato N° 228-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 1091, C.L. N° 660784, C.P. Sausal de Culucan, Distrito y Provincia de Ayabaca, Región Piura”, correspondiente al Ítem 2 del PEC N° 20-2020-MINEDU/UE-108-1, con un plazo de ejecución de obra de 30 (Treinta) días calendario y con un monto contractual total ascendente a S/ 195,328.38 (Ciento noventa y cinco mil trescientos veintiocho con 38/100 soles), conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL ADJUDICADO	COSTO TOTAL SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	VARIACIÓN
CL 660784			
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	12,726.90	12,726.90	0%
EJECUCIÓN DE OBRA	166,368.60	182,601.48	9.76%
PRESUPUESTO TOTAL	179,095.50	195,328.38	9.06%

Artículo 2.- PRECISAR que, por la naturaleza de la aprobación administrativa del Expediente Técnico del Contrato N° 228-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 1091, C.L. N° 660784, C.P. Sausal de Culucan, Distrito y Provincia de Ayabaca, Región Piura”, correspondiente al Ítem 2 del PEC N° 20-MINEDU/UE-108.1, no se convalidan los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido advertidos al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que intervienen; ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios y servidores de la UGRD y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración o supervisión u otorgado conformidad al mismo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Infraestructura que, en aplicación de lo establecido en el artículo 23° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, efectúen dentro del plazo de ley las gestiones para la suscripción de la adenda al Contrato N° 228-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme a la variación de monto contractual, y la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento.





Resolución Jefatural

N° 151-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación de Infraestructura que notifique al Consorcio Marañón esta resolución y le solicite que realice la entrega física de todos los documentos y/o componentes del Expediente Técnico, conforme lo establece las bases administrativas para el inicio de la ejecución de la obra correspondiente

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

ALESSANDRA PATRICIA CUBAS SÁENZ

Directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

